

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía 70001400300620170027200, hay memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de septiembre de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancamia
Demandado: Angel De Los Reyes Olivero Gaviria
Proceso. No. 70001400300620170027200

Revisado el expediente, encuentra el despacho que el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante aportó memorial renunciando al poder a él otorgado, allegando con este la constancia de la comunicación enviada a su poderdante, según lo estipulado por el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, y por ser procedente dicha solicitud, el despacho accederá a aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

Acéptese la renuncia que hiciera el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.163.046 y número de tarjeta profesional 157.745 expedida por el consejo superior de la judicatura, al poder que le fue otorgado por la cooperativa demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez